

Ingreso de mercancías transportadas por viajeros procedentes del extranjero

Gobierno de Chile

CHILE

Bienvenido a nuestro país



¿Qué mercancías puedo ingresar a Chile sin pago de derechos e impuestos? (1)

(1) Art. 31, letra (g) de la Ordenanza de Aduanas, letra (a) de la Nota Legal N° 6 de la Partida 009 de la Sección 0 del Arancel Aduanero y Resol. Exenta N° 7264, de 26.12.2014.

- Artículos nuevos o usados que porte un(a) viajero(a) para su uso personal.
- Artículos sin carácter comercial adquiridos en el DUTY FREE de Llegada (aeropuertos chilenos), hasta por un monto de US\$ 500.

Objetos nuevos o usados, tales como:

- Cámara de video, usada, y videos grabados de uso familiar.
- Teléfono móvil, tipo celular, usado.
- Cámara fotográfica, usada.
- Artículos deportivos de uso personal, usados.
- Medicamentos, en cantidades apropiadas a las necesidades y tiempo de permanencia en el país del viajero, de libre expendio o con su respectiva receta médica.
- Reproductor de CD portátil, usado.
- Personal estéreo, usado.
- Prismáticos, usados.
- Obsequios, nuevos o usados, hasta un monto de US\$150,00; o su equivalente en otras monedas, por cada viajero mayor de 15 años.
- Todos aquellos artículos de uso personal, usados, apropiados al viaje.
- Libros, diarios, revistas e impresos en general, nuevos o usados.
- 400 unidades de cigarrillos, 500 gramos de tabaco de pipa, 50 unidades de puros y 2.500 centímetros cúbicos de bebidas alcohólicas.

Dentro del "equipaje" se considerará también:

- Los objetos de uso exclusivo para el uso de profesiones u oficios, usados. Lo anterior, con la limitación de que corresponda a objetos portátiles que normalmente son llevados de un lugar a otro por profesionales y artesanos, y no a máquinas, aparatos u otros objetos que requieran alguna instalación para su uso.

¿Qué requisitos deben cumplir los artículos considerados equipaje?

- No deben tener carácter comercial.
- Deben ingresar conjuntamente con el viajero, o dentro del período de 120 días antes o después de su ingreso al país.
- Deben ser portados por viajeros que provengan del extranjero.
- Se podrán internar mercancías SIN carácter comercial de propiedad de cada viajero proveniente de Zona Franca o ZF Extensión hasta por un valor aduanero de US\$1.280.
- Los viajeros que al salir al extranjero en condición de turistas porten mercancías nacionales o nacionalizadas con la intención de retornarlas al país, deberán declararlas a la Aduana para suscribir la Salida Temporal Efectos de Turistas antes de salir.
- Igualmente los viajeros que ingresen al país en calidad de turistas y entren en forma temporal mercancías que no tienen la calidad de equipaje, deberán declararlas a la Aduana para suscribir la Admisión Temporal Efectos Turistas, para controlar su retorno a la salida del turista al extranjero.

Ante cualquier duda, consulte a los funcionarios de Aduanas, quienes le orientarán sobre el procedimiento a seguir. Evite sanciones, la Aduana de Chile confía en usted.

¿Qué mercancías puedo importar en mi calidad de viajero, pagando los derechos e impuestos que correspondan sin necesidad de un Agente de Aduana?

- Mercancías SIN carácter comercial, hasta por un valor US \$1.500 FOB.
- Mercancías CON carácter comercial, hasta por un valor US \$ 1.000 facturado. (valores informados: año 2013; al sobrepasar el monto señalado, se deberá importar a través de un Agente de Aduana)

¿Qué impuestos debo cancelar por estas mercancías?

- 6% sobre el valor de la mercancía, incluyendo el valor del flete y seguro internacional, y sus respectivos ajustes (valor CIF o valor aduanero de la mercancía).
- En caso que provengan de países con los cuales Chile ha suscrito acuerdos comerciales, éstas podrán acogerse al arancel preferencial que corresponda, debiendo acreditarse el origen con el certificado respectivo y cumplirse con lo demás requisitos establecidos en cada acuerdo.
- El IVA, calculado sobre el valor CIF o aduanero, más el monto de los derechos aduaneros.
- Otros gravámenes tales como impuestos adicionales, tasa de almacenaje, derechos específicos, cuando procediere.

¿Qué trámites debo cumplir para importar estas mercancías?

- La importación se formalizará a través del documento "Declaración de Ingreso y Pago Simultáneo", DIPS, proporcionado en la Aduana, a su entrada al país. Algunas mercancías deben cumplir con autorización de otros organismos nacionales de control (fitosanitario, de salud, de armas), previo a los trámites en Aduanas.

La presentación de mercancías:

Al momento de retirar su equipaje, deberá elegir una de estas dos opciones:

Sector "DECLARA"

En el caso que los artículos que ingresan al país estén afectos al pago de derechos o si Ud. tuviera dudas, deberá exhibir los comprobantes de compra o equivalentes en el país de adquisición, ante el funcionario de Aduanas, y si procediere hacer la declaración aduanera que corresponda (DIPS)

Sector "NO DECLARA"

Si los artículos no están afectos al pago de derechos y otros gravámenes.

Está opción no impide el examen físico de las mercancías por parte de la autoridad aduanera y/o fitosanitaria. En caso que dicha revisión detecte el porte de mercancías afectas al pago, además de cancelar los derechos e impuestos correspondientes, será sancionado con una multa de hasta un 80% del valor aduanero de las mercancías.

Si va a viajar al extranjero, NO OLVIDE...

AL SALIR... Declarar si lleva más de US\$ 10.000 o su equivalente en otras monedas, en efectivo o en instrumentos negociables al portador, y otros elementos que no constituyan equipaje de viajeros.

AL ENTRAR... Declarar si trae mercancías no comprendidas en el concepto de equipaje y Declarar si trae más de US\$ 10.000 o su equivalente en otras monedas, en efectivo o en instrumentos negociables al portador.